



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y PRACTICAL ACTION

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal – Av. Alameda de los Incas – Complejo "Qhapac Nan", Cajamarca, Región Cajamarca, representado por su alcalde **Sr. Ramiro Alejandro Bardales Vigo**, identificado con DNI N° 09867327, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **PRACTICAL ACTION** (antes ITDG), inscrita en registros públicos con ficha N° 112515, con RUC N° 20110974648; representada por su director **Sr. Alfonso Carrasco Valencia**, identificado con DNI N° 06518611, quién adelante se denominará **PRACTICAL ACTION**, con domicilio legal en la Av. Jorge Chávez N° 275 Miraflores - Lima; los que convienen en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

- 1.1 La Municipalidad es la autoridad civil que representa a la población de la jurisdicción de la provincia de Cajamarca, Región Cajamarca. Su objetivo central está orientado a la promoción del desarrollo, para ello implementa proyectos que logren el bienestar socioeconómico de los pobladores de su jurisdicción, establece alianzas con instituciones públicas y privadas que coadyuven a mejorar su intervención. Tiene base Jurídica en:
- 1.2 Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972 del 26 de mayo del 2003).
- 1.3 Representado por su Alcalde elegido por el voto popular, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca para gobernar en el periodo 2011-2014.

PRACTICAL ACTION

- 1.4 Es un organismo de cooperación técnica internacional, de derecho privado y sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX) de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).
PRACTICAL ACTION, fue fundada en Inglaterra en 1965 con la finalidad de contribuir al desarrollo de las poblaciones de menores recursos, mediante la investigación, aplicación y difusión de tecnologías apropiadas.
PRACTICAL ACTION opera en el Perú desde 1985, siendo reconocido como entidad privada de cooperación del desarrollo por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Resolución Viceministerial N° 0067 del 01 de Diciembre de 1994, busca contribuir a la erradicación de la pobreza mediante el desarrollo y empleo de la tecnología, mostrando resultado, intercambiando conocimientos e influyendo en otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 La Municipalidad y PRACTICAL ACTION, ambas instituciones tienen la intención y voluntad de unir esfuerzos en la implementación conjunta de proyectos de desarrollo social, para el efecto se hace necesario la firma de un convenio marco, a través del cual se establecerán compromisos específicos que serán refrendados por convenios y/o addendas específicas.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

- a) Promover el desarrollo económico y social de las zonas más aisladas y pobres del distrito de Cajamarca.
- b) Apoyar el mejoramiento de la infraestructura eléctrica, productiva y de servicios básicos tendiente a promover la creación de puestos de trabajo, el incremento del valor agregado y el ingreso a nivel del distrito, centros poblados, caseríos y grupo de productores rurales.

En base a este propósito conjunto, se pueden concertar planes de trabajo para:

- 3.1 Financiar proyectos energéticos en pequeña escala en zonas aisladas y remotas debidamente identificadas y priorizadas por ambas partes.
- 3.2 Promover el desarrollo de medios sostenibles de vida que permita elevar la producción rural.
- 3.3 Apoyar la implementación de servicios de agua y saneamiento, orientadas a mejorar las condiciones de vida, sobre todo, de las poblaciones que habitan en zonas rurales.
- 3.4 Establecer modelos de gestión para garantizar la sostenibilidad de los diferentes servicios que se instalen.
- 3.5 Apoyar la implementación de proyectos con sistemas tecnológicos de información y comunicación STIC.
- 3.6 Apoyar en la implementación de proyectos agropecuarios, mejorar los niveles de ingreso de los productores del campo y enlazarlos al mercado local, provincial y regional.
- 3.7 Apoyar en la implementación de biodigestores, para la obtención de biogás y biol a favor de los pobladores rurales.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES

De acuerdo a la naturaleza de los problemas y los fines que se persiguen mediante el presente convenio, las acciones a ejecutarse estarán referidas a:

- 4.1 Cofinanciamiento de proyectos de desarrollo social, económicos y productivos.
- 4.2 Asesorías, elaboración de planes de electrificación en zonas rurales y estudios específicos.
- 4.3 Identificación de proyectos de infraestructura eléctrica y de agua potable y saneamiento.
- 4.4 Financiamiento, de manera conjunta financiar los proyectos que se acuerden e implementen.
- 4.5 Promoción y aplicación de modelos de gestión de servicios básicos.
- 4.6 Capacitación técnica, social y empresarial.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 De la Municipalidad:

- a) Promoción e identificación de proyectos en zonas de intervención conjunta sea directamente o a través de las municipalidades delegadas, autoridades locales, organización de base, en el ámbito de la provincia de Cajamarca, en el campo de las Energías Renovables, infraestructura de servicios básicos y en el aspecto agropecuario.
- b) Cofinanciar proyectos que se implementen con apoyo de la cooperación internacional.



PRACTICAL ACTION



Municipalidad
Provincial de
Cajamarca

- c) Asignar los recursos económicos necesarios para cofinanciamiento de los proyectos identificados y/o de las acciones concordadas por ambas instituciones, definidas en convenio y/o addendas específicas al presente convenio.
- d) Aportar oportunamente recursos humanos y logísticos necesarios para el éxito de las acciones que conjuntamente se dispongan realizar.
- e) Promover la coordinación y participación de todas las autoridades de centros poblados, comunidades y de instituciones del sector privado, locales y regionales para viabilizar el mejor desarrollo de los proyectos contemplados en compromisos específicos.

5.2 De PRACTICAL ACTION:

- a) Asesorar a La Municipalidad, en los aspectos de especialidad de la institución; cuando este lo requiera y según se defina en los planes de trabajo conjunto.
- b) Aportar con los recursos financieros provenientes de la cooperación internacional para la implementación de proyectos de manera conjunta expresados en addendas y/o convenios específicos en temas: electrificación con EERR, agua potable y saneamiento, en el tema agropecuario, sistemas de tecnologías de información y comunicación, entre otros temas.
- c) Disponer los recursos humanos y logísticos necesarios y en general la capacidad técnica institucional, para la consecución exitosa de los compromisos y acuerdos que se expresen en los planes y acciones contempladas en documentos complementarios al presente convenio marco.
- d) Brindar capacitación en aspectos técnicos y de gestión a funcionarios, técnicos y beneficiarios en temas de diseño, implementación, operación, mantenimiento y administración de servicios básicos implementados.
- e) Buscar fuentes alternas o complementarias de financiamiento para la ejecución de los planes y proyectos concertados conjuntamente.

CLÁUSULA SEXTA: OPERATIVIDAD

- 6.1 El presente convenio marco constituye un mecanismo interinstitucional de carácter general que será complementado con CONVENIOS y/o ADDENDAS específicos (as) que formarán parte integrante del mismo. Estas se suscriben para la ejecución de proyectos y acciones pudiendo referirse también a aspectos complementarios y colaterales de dicha ejecución.
- 6.2 Los costos que se determinen para la ejecución de Proyectos y acciones incluirán gastos administrativos más no utilidad por ser "La Municipalidad y PRACTICAL ACTION" entidades sin fines de lucro.
- 6.3 El presente convenio es de aplicación automática, en los centros poblados, caseríos y anexos que son parte de la provincia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (04) años pudiendo rescindirse, modificarse total o parcialmente a solicitud de una de las partes previa liquidación de los compromisos adquiridos y pendientes.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Ambas instituciones manifiestan su voluntad de resolver armoniosamente los asuntos no contemplados y/o problemas que pudieran surgir en el desarrollo del mismo.



Encontrándose conformes y de acuerdo en el contenido del presente convenio, proceden a su suscripción en Cajamarca a los 22 días del mes de Febrero del 2011.



[Signature]
Miro Alejandro Bardales Vigo
LA MUNICIPALIDAD



[Signature]

Alfonso Carrasco Valencia
PRACTICAL ACTION

